



OF.: 00808 /055

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la
Información

MAT. : Respuesta SAI N° 1160

ANGOL, 10 de Mayo de 2021

DE : JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL (S)

PARA : SAMANTHA JUÁREZ
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información **SAI N° MU008T0001160** de acuerdo a la **Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública**, presentada a este Organismo el día 13 de Abril de 2021, en la cual ha requerido lo siguiente: **“Estimados/as: Con el propósito de realizar un estudio de investigación sobre gestión moderna de instituciones públicas, y considerando que la información puede ser entregada a los ciudadanos para cumplir el propósito de transparencia de los datos, es que solicito a ustedes tengan a bien informar los siguientes antecedentes: 1. Nombre, correo institucional, teléfono fijo institucional con anexo, numero teléfono celular institucional de los siguientes directivos: a. Alcalde b. Administrador Municipal c. Secretario Municipal. d. Jefe de Gabinete. e. Director de Administración y Finanzas. f. Director de Planificación Comunal. g. Director de Protección Civil y Emergencias (si no tienen Jefe Depto). h. Director de Desarrollo Comunitario. 2. ¿Tienen un Plan Estratégico definido en la Municipalidad? Si la respuesta es sí, favor enviar copia de este. 3. Informar el software de gestión institucional con el que gestionan internamente, informando los módulos que tienen contratados o con los que trabajan (contabilidad, presupuestos, tesorería, etc). 4. De la misma forma informar cuánto pagan mensualmente (promedio últimos 12 meses) por este software si es arrendado, y si son varios softwares favor entregar la información por cada uno de ellos especificando la función específica que cumplen en el sistema procesal. 5. ¿El Municipio trabaja funcionalmente con ventanilla única? 6. Si trabajan con ventanilla única, ¿Con que software operan? Solicito la información sea entregada por correo electrónico. Desde ya muchas gracias.”**
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

El Angol que todos queremos

3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
4. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente, 1.- nombre y teléfono fijos de los cargos que solicitó, en un archivo adjunto, 2.- No se tiene. 3 y 4 se adjunta archivo elaborado por la Unidad de Informática. 5.- Sí. 6.- CASCHILE"; cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]
6. Sin otro particular, se despide cordialmente;



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL (S)

JENN/JLBO/smm.-

Distribución

- La indicada
- Archivo Unidad de Transparencia
- Archivo Of. de Partes

El Angol que todos queremos